

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Bonaki Borrero Quiro
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

M. J. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos]
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia - Arequipa

Dr. Pedro Manuel García Roman
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia - Arequipa

Dr. Esteban Rodríguez Be...
PRIMERA SECCIÓN
COMITÉ DE SELECCIÓN

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia - Arequipa

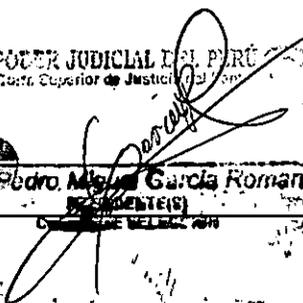
Miguel...
COMITÉ DE SELECCIÓN

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE BIENES

CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LOS
VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
SANTA

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRIMERO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Ronald Berrospi Aguirre
PRIMERO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

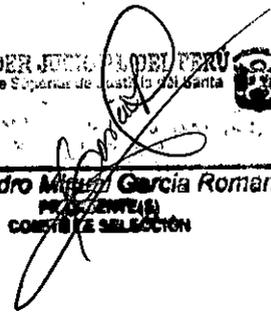
DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Ronald Aguirre
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Miguel Ángel
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa



Lc. Pedro Miguel García Ronan

PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa



Ing/ Esteban Ronald Berrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- a) Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- b) Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que se solicitan a las ofertas se presentan en idioma español. Cuando los

Lt. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Esteban Ronald Berco Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Mag. Miguel Ángel...
COMITÉ DE SELECCIÓN

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

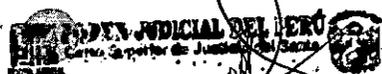
El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Berrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el período establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores

Lt. Pedro Miguel García Román
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Esteban Rafael Ramos Aguirre
PRIMER MIEMBRO

Meg. Mónica Cecilia Cortés Fajardo
COMITÉ DE SELECCIÓN

que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.

En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

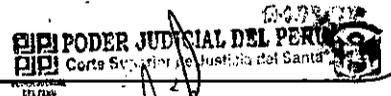
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban René Barrosol Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

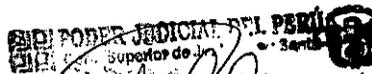
2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Esmeralda Antonia Novospl Aguirre
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO**

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

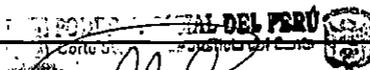
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*



Ltj. Pedro Miguel García
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Borroja Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Eusebio Borrospi Aguirre
COMITÉ DE SELECCIÓN

Mag. Miguel Franco
SECREARIO(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

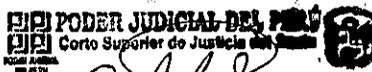
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barrospi Aquino
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Román
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Edwin Román Barrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Frías
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
RUC N° : 20541763849
Domicilio legal : Av. Jose Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash
Teléfono: : 043-483280 Anexo: 25103 - 25104
Correo electrónico: : logisticasanta@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
DIESEL B5 S-50	GALON	5,800

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000151-2023-P-CSJSA-PJ el 17 de febrero de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A PRECIOS UNITARIOS de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

De acuerdo al informe de indagación de mercado, no corresponde la distribución de la buena pro.


Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN


Ing. Esteban Ronald Coronado Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


Maj. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/. 6.00 (Seis con 00/100 Soles) en la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 0000281743; y recabar las bases en la Oficina de Logística de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. José Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley de Endeudamiento para el Sector Público para el año fiscal 2023
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR-, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Directivas, pronunciamientos y opiniones del OSCE.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

[Firma]

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

[Firma]

Mag. Rosalva Aguirre
SECRETARÍA
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

[Firma]

Mag. Miguel Carrón Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

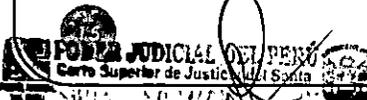
Advertencia

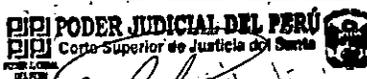
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

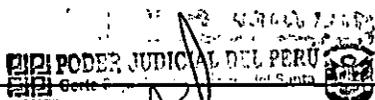
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- f) El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>


Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE (A)
COMITÉ DE SELECCIÓN


Ing. Esteban Ronald Berospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en moneda el Sol.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar el siguiente literal:

- a) Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 5).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

Importante para la Entidad

Esta disposición solo debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0000281743
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI³ : 0180000000028174305

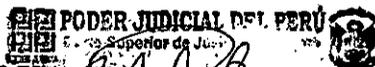
Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

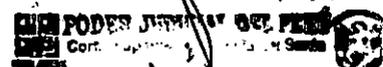
El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar



Lic. Pedro Miguel García Román
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Eusebio Benavente Aguirre
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Micaela Aurora de San Francisco
COMITÉ DE SELECCIÓN

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵. (Anexo N° 6)

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Ronald Barrios Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Camión Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Área de Trámite Documentario y Archivo de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. José Pardo N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash, en el horario de 08:00 a 13:30 y de 14:30 hasta las 17:00 horas.



Dr. Pedro Miguel García Román
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Berrospi Aguirre
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Franco
COMITÉ DE SELECCIÓN

CAPÍTULO III
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

18



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA

ESPECIFICACIONES TECNICAS



Firmado digitalmente por
SHELLENDEY CAYONZA Luna Eduardo
FAU 20541703849 608
Módulo: DUYV B
Fecha: 20.01.2023 11:35:34 -05:00

1. Denominación, finalidad pública y objetivo de la contratación

Denominación

Contratación del suministro de combustible Diesel B5 S-50 para los vehículos oficiales de propiedad de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Finalidad pública

Dotar del suministro de combustible a los vehículos oficiales de la Corte Superior de Justicia del Santa, para asegurar el traslado del personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos, a sus diligencias programadas, para el cumplimiento de sus funciones y metas orientadas a las labores de administración de justicia dentro y fuera de la jurisdicción comprendida, en beneficio de nuestros usuarios.

Objetivo

La Contratación del suministro de combustible Diesel B5 S-50 para los vehículos oficiales de propiedad de la Corte Superior de Justicia del Santa.

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIESEL B5 S-50	GALON	5.800

2.1. Características técnicas

FICHA TÉCNICA
APROBADA



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL Jose Maria
FAU 20541703849 608
Módulo: DUYV B
Fecha: 20.01.2023 10:55:51 -05:00

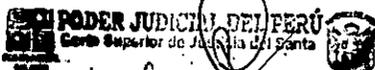
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida : GALÓN
Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm

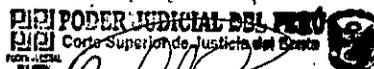
2. CARACTERÍSTICAS ESPECIFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien
El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

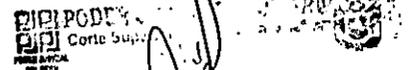
El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE (N)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barriospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO (N)
COMITÉ DE SELECCIÓN

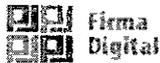


**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DEL SANTA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
 LOGISTICA**



Firmado digitalmente por
 NELINDEZ CANOVA Lina Eduarda
 FAU 20541763849 noR
 Fecha: 20/01/2023 11:33:48 -05:00

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado, °C		
Punto de inflamación Pensky Martens, °C		
Densidad a 15°C, kg/m ³		
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C, cSt ⁽¹⁾		
Punto de escurecimiento, °C ⁽²⁾		
Composición	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092- 2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Número de cetano ⁽³⁾		
Índice de cetano ⁽⁴⁾		
Cenizas, % masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos, % masa ⁽⁵⁾		
Azúfre total, mg/kg (ppm)		
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C, N°		
Contaminantes		
Agua y sedimentos, % vol.		



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ VIDAL Ines Mariko
 FAU 20541763849 noR
 Fecha: 20/01/2023 10:55:58 -05:00

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Ronald Barriospi Aguirre
 PRESIDENTE
 COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
 Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
 SEGUNDO MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DEL SANTA**
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad	Cumplir con lo indicado en la tabla "Especificaciones de calidad del Diésel B2 (DB2 S-50)", del artículo 1 del Decreto Supremo de la referencia.	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y so omiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C, mm		
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío, °C (CFPP) o (POFF)		
Conductividad		
Conductividad, pS/m ⁽⁶⁾		
Biodiésel 100 (B 100)		
Contenido, % vol.		

Notas:
 (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se llene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.
 (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.
 (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.
 (4) El método de ensayo ASTM D376, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.
 (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
 (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.).



Firmado digitalmente por
 HELENEI CANOVA Liza Eduardo
 FAU 20241762440 ane
 Línea: Day V. D.
 Fecha: 20.01.2023 11:35:59 -05:00

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
 No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
 No aplica.

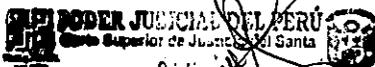
Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
 No aplica.

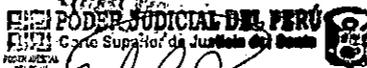
Precisión 4: No aplica.



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ VIDAL Ina Maria
 FAU 20241762440 ane
 Línea: Day V. D.
 Fecha: 20.01.2023 10:58:05 -05:00



Lic. Pedro Miguel García Roman
 PRESIDENTE(S)
 COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barrospolanco
 PRIMER MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN



Mg. Miguel Ángel Carrion Franco
 SEGUNDO MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA**

3. Condiciones de los bienes a contratar



3.1. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

Firmado digitalmente por
MELENDES CANOVA Luis Eduardo
FAU 20541763249 v04
Módulo: Dcy V B
Fecha: 20/01/2023 11:35:08 -05:00

3.1.1. Lugar de entrega

El suministro de combustible Diesel B5 S-50 se realizará en la propia estación de servicio y/o grifo del contratista ubicado en la ciudad de Chimbote, para tal efecto las unidades móviles de la Corte Superior de Justicia del Santa se movilizarán hacia la estación y/o grifo más cercano de su lugar de operaciones, portando los conductores el vale autorizado.

La estación de servicio y/o grifo debe estar ubicada como máximo en un radio de hasta 4 km de distancia desde la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre (Ex. Av. José Pardo) N° 832 – Chimbote – Santa – Ancash.

3.1.2. Plazo de entrega

El contratista deberá brindar el suministro de combustible Diesel B5 S-50 en el plazo de doce (12) meses o hasta agotar el total del monto contratado, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o de la fecha de inicio de la prestación del suministro.

Inicio del suministro:

El inicio de la prestación del suministro será comunicado formalmente mediante carta o al correo electrónico del contratista, con un (01) día de anticipación como mínimo por la Coordinación de Logística, antes del inicio del suministro. Cabe indicar, que, para efectos de considerarse notificado, independientemente del medio empleado, deberá confirmarse la recepción de la comunicación.

Para el suministro de combustible a todos los vehículos oficiales de la Corte Superior de Justicia del Santa, se requiere que las estaciones de servicio y/o grifos ofertados por el postor brinden atención permanente, las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL José María
FAU 20541763249 v04
Módulo: Dcy V B
Fecha: 20/01/2023 10:55:14 -05:00

3.2. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.2.1. Forma de entrega

Para el suministro de combustible Diesel B5 S-50 a todos los vehículos de la Corte Superior de Justicia del Santa, la(s) estación(s) ofertada(s) por el postor brindarán atención permanente a los vehículos de la CSJSA, las 24 horas del día, de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución del contrato.

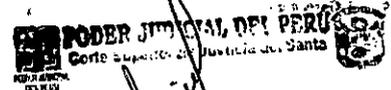
Las unidades móviles de la CSJSA se abastecerán directamente en el grifo o



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lic. Miguel Ángel Perospí Aguirre
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS LOGISTICA



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CANOVA Luis Eduardo
CAJ 20541743849 308
Módulo Doc V°11
Fecha: 20/01/2023 11:36:19 05:00



Firmado digitalmente por
OSORIO DE VERA Ives María
CAJ 20541743849 308
Módulo Doc V°11
Fecha: 20/01/2023 10:56:21 05:00

estación de servicio, el combustible Diesel B5 S-50 se despachará directamente al tanque del vehículo, por ningún motivo se abastecerá combustible en galoneras u otro tipo de envases, salvo autorización expresa por escrito mediante correo electrónico por el Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas o Coordinador de Logística o por el personal responsable designado para la administración de la prestación.

El contratista realizará el abastecimiento de combustible a todos aquellos vehículos Oficiales de la Corte Superior de Justicia del Santa que se encuentren debidamente identificados e incluidos en la lista que la Oficina de Logística remitirá al Contralista, con los datos que señalen, placa, modelo y color. En caso de que algún(os) vehículo(s) se adicione(n) al parque automotor de la Entidad, la Coordinación de Logística comunicará al Contratista mediante correo electrónico la autorización respectiva para el suministro de combustible.

Para la atención del suministro de combustible Diesel B5 S-50, la coordinación de Logística remitirá los vales correspondientes, con su sello y firma o sello y firma del responsable almacén o sello y firma del área de Transportes. Por ningún motivo un vale que señale un número de placa o rodaje específico podrá ser utilizado para abastecer vehículos con otra placa.

El contratista exigirá la presentación obligatoria del documento valorado (vale) para el suministro de combustible, procederá a verificar su validez (firmada por el representante autorizado) y deberá reconocerla plenamente, para proceder a la entrega del combustible y la cantidad consignada en el vale; por ningún motivo la Corte Superior de Justicia del Santa aceptará para pago alguno, que no contenga los requisitos mencionados.

Al momento de ser utilizados los vales de combustible, el personal del contratista debe exigir que el conductor autorizado y/o personal autorizado de la Corte Superior de Justicia del Santa haya consignado la siguiente información:

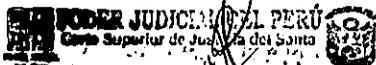
- Fecha de despacho de combustible.
- Número de placa del vehículo oficial.
- Tipo de combustible suministrado.
- Precio unitario, cantidad de galones suministrados y monto a pagar.
- Kilometraje de la unidad vehicular oficial (odómetro).
- Firma, nombre y apellido del despachador.
- Firma, nombre y apellidos, dependencia y DNI del conductor de la unidad vehicular oficial.
- Firma de la persona que autoriza.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s), deberá(n) cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, asimismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido.

Todas las estaciones de servicio y/o grifos ofertados deben estar a disposición de la Corte Superior de Justicia del Santa durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.

Cada una de las estaciones de servicio y/o grifo(s) propuesto(s), incluyendo aquellas ofertadas como adicionales, deben suministrar el tipo de combustible requerido por la Corte Superior de Justicia del Santa, Diesel B5 S-50.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) propuesto(s) por el postor deben contar con islas o surtidores y/o dispensadores provistos de filtros que garanticen la pureza del combustible. Cada Surtidor y/o dispensador contará con pistolas



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(a)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Borrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mg. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

13



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA

automáticas, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina y las mangueras necesarias para la atención del tipo de combustible.

Al abastecer nuestras unidades vehiculares tener en cuenta que cada surtidor y/o dispensador se realice a modo lento; es decir que bombee combustible a velocidad baja, reduciendo al mínimo los vapores que se crean mientras esta bombeando.

El postor debe contar con una (01) estación de servicio y/o grifos en la ciudad de Chimbote, como mínimo.

La estación de servicio y/o grifo debe estar ubicada como máximo en un radio de 4 km de distancia desde la Corte Superior de Justicia del Santa, ubicada en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torres N° 832 (Ex - Av. José Pardo) - Chimbote - Santa - Ancash.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deben contar con existencias suficientes del combustible requerido, de tal manera que el suministro nunca se vea interrumpido por falta de este.

La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberán cumplir con los requisitos y condiciones que las normas vigentes exigen para su funcionamiento, asimismo deberán contar con una infraestructura apropiada para el despacho del suministro requerido.

La(s) estación(es) de servicio deberán contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS. HH. operativos y en buen estado.

Para los casos excepcionales de comisiones de servicios programados por la Corte Superior de Justicia del Santa y fuera la situación de que el contratista sea propietario de otras estaciones de servicio y/o grifos ubicados en zonas distintas a las ofertadas, durante el procedimiento de selección, y que por su proximidad a las zonas donde se realizan las comisiones de servicios, requieran ser utilizadas; la Coordinación de Logística solicitará y autorizará el uso de las estaciones de servicio mediante documento formal emitido por el Jefe de dicha Oficina, debiendo el postor presentar el listado de sus estaciones de servicio, ubicadas en zonas distintas a las ofertadas en caso de corresponder, a la suscripción de contrato.



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CARRERA Luis Esteban
FAU 20041703849 scd
Módulo: Box V° B°
Fecha: 20/01/2023 11:26:37 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL Ives Maru
FAU 20041703849 scd
Módulo: Box V° B°
Fecha: 20/01/2023 10:50:35 -05:00

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1. Adelantos

No se otorgará adelantos.

4.2. Conformidad

La recepción será otorgada por EL ÁREA DE ALMACÉN y la conformidad será otorgada por la Oficina de Logística y con el visto bueno del Responsable de los vehículos en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE (S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Analdo Benóspi Aguirre
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Sarrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA**

calendarios.

Para tal efecto se realizará un consolidado de todos los vales de combustible, estos a su vez deberán ser visados, firmados y sellados; el cual pasará a la Coordinación de Logística para su trámite correspondiente; sin embargo, el Área de Almacén será responsable de la custodia de los vales.

4.3. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta, por el valor del combustible suministrado en dicho período facturado; para cuyo efecto el contratista deberá presentar la documentación que justifique el pago y acredite la recepción y conformidad del suministro de combustible, según lo establecido en el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

1. Guía de remisión y Factura por la prestación efectuada.
2. Reporte (Excel) de los vales consumidos durante el mes, detallando la siguiente información:
 - Fecha de consumo.
 - Número de vale de combustible emitido por la CSJSA.
 - Número de vale o ticket emitido por la estación de servicio y/o grifo.
 - Nombre y apellidos del chofer del vehículo oficial.
 - Número de placa o matrícula del vehículo.
 - Cantidad de galones suministrados.
 - Precio unitario incluyendo impuestos.
 - Precio Total incluyendo impuestos.
 - Kilometraje (odómetro).
 - Estación de servicio y/o grifo.
3. Vales de combustible de la Entidad
4. Vales de consumo o ticket de la estación de servicio y/o grifos.
5. Copia digitalizada de los vales correspondientes al período mensual a pagar.

Es requisito para gestionar la conformidad del suministro, que el reporte de consumo se haya presentado en forma electrónica, a la dirección de correo institucional que será proporcionada al contratista antes del inicio del servicio, en el mismo día que realiza la entrega del comprobante de pago, a fin de gestionar la conformidad del suministro.

Con la presentación de los documentos indicados anteriormente, la Oficina de Logística en coordinación con el Área de Transporte, emitirá la conformidad en un plazo que no exceda los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En caso que el contratista emita factura electrónica, esta deberá ser remitida conjuntamente con la copia digitalizada de los vales y el reporte en hoja de cálculo del consumo, al correo institucional que será puesto de conocimiento



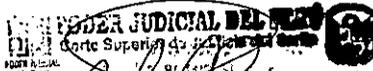
Firmado digitalmente por
MELENDEZ CAMOYA Luis Eduardo
FAU 20541703849 asc
Módulo Dim V. 10
Fecha: 20/11/2023 11:38:49 -05:00



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL Jose Maria
FAU 20541703849 asc
Módulo Dim V. 10
Fecha: 20/11/2023 10:58:45 -05:00



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Benavente Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrión Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA**

al contratista antes del inicio del servicio.

La Corte Superior de Justicia del Santa, no reconocerá a efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas, tampoco reconocerá a efectos de pago el exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados. En caso de presentarse observaciones a la facturación; La Coordinación de Logística comunicará al Contratista, para que en plazo de no mayor de dos (02) días calendario, subsane todas las observaciones expuestas, pasada dicha fecha, el computo de pago de factura correrá, tomándose como fecha de inicio de gestiones de pago, el día que se haya subsanado la observación.

La entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CANOVA Luis Eduardo
FAU 20541703849 40R
Motivo: Day V° O°
Fecha: 20/01/2023 11:37:00 05:00

4.4. Reajustes de los pagos

Los precios adjudicados estarán sujetos a reajustes de acuerdo a los incrementos o decrementos de los precios Ex - Planta establecidos por las refinерías, debiendo estar debidamente sustentados por el contratista y para lo cual se deberá mantener el margen de utilidad indicado en la estructura de costos con relación al precio de Ex - Planta.

Se aplicará de acuerdo al Artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según incremento o decremento producido.

Estas variaciones de precio surtirán efecto a partir del día hábil siguiente de su notificación, y deberán presentar a través del correo electrónico institucional que será puesto de conocimiento y/o lo podrán presentar por escrito a la Coordinación de Logística, presentando en Trámite Documentario de la Corte Superior de Justicia del Santa, sito en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torres N° 832 (Ex - Av. José Pardo) - Chimbote - Santa - Ancash, adjuntando el sustento documental correspondiente, caso contrario se considerará como no presentada, no procediendo la variación.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, pudiendo ser para arriba o para abajo.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VICALDES Maria
FAU 20541703849 40R
Motivo: Day V° O°
Fecha: 20/01/2023 10:56:19 05:00

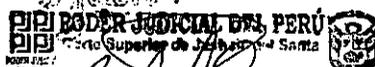
4.5. Penalidad y Otras penalidades aplicables

4.5.1. Penalidad

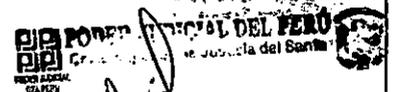
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una



Lt. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE (E)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Lt. Est. Juan Roberto Torrespi Aguirre
PRESIDENTE (E)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Carrion Franco
PRESIDENTE (E)
COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DEL SANTA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
 LOGISTICA**

penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15



Firmado digitalmente por
 MELINDA CANOVA Lora Eduado
 FAU 20541763849 soft
 Modelo Doc V. B.
 Fecha: 2023.01.23 11:27:14 -05:00

4.5.2. Otras Penalidades aplicables

De acuerdo con el artículo 163° del RLC se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ VIDAL Juan Manuel
 FAU 20541763849 soft
 Modelo Doc V. B.
 Fecha: 2023.01.23 10:58:04 -05:00

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Abastecer a los vehículos con un combustible distinto al solicitado.	10% de la UIT más reposición de los bienes dañados o deteriorados, cuando corresponda.	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia del Santa, que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, este debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y por la



Lic. Pedro Miguel Garcia Roman
 MIEMBRO (S)
 COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Rojas Gonzales
 PRIMER MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
 SEGUNDO MIEMBRO
 COMITÉ DE SELECCIÓN

09



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
 DEL SANTA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
 LOGISTICA**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
			Entidad.
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertado.	3% de la UIT.	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Coordinación de Logística de la Corte Superior de Justicia del Santa, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio.



Firmado digitalmente por
 WILYDEZ CAJONIA Luis Eduardo
 RAL 2054175249 not
 Mesa: Day V B
 Fecha: 20 01 2023 11:37:28 -05:00



Firmado digitalmente por
 RODRIGUEZ YOLA Ines Maria
 RAJ 2054175249 not
 Mesa: Day V B
 Fecha: 20 01 2023 10:57:53 -05:00

Las penalidades deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

4.6. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

4.7. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del reglamento, el área usuaria puede incluir condiciones que deben cumplir los consorcios.

Número máximo de consorciados	de	02.
Porcentaje mínimo	de	20%



Lic. Pedro Miguel García Roman
 PRESIDENTE(A)
 COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban...
 COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Ingrid...
 COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA

participación consorciado	de	cada	
------------------------------	----	------	--

4.8. Otras condiciones

Garantía
La garantía será de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado

Seguros
Debe contar con Póliza de Segura de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones.

Requisitos del proveedor
Debe cumplir estrictamente y según corresponda, con las normas de seguridad contenidas en los reglamentos pertinentes:
<ul style="list-style-type: none">▪ Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y sus modificatorias de corresponder.▪ Ley N° 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y sus modificatorias de corresponder.▪ Decreto supremo N° 030-98-EM, Reglamento para la comercialización de combustibles y Norma Técnica Peruana sobre Gestión Ambiental y su cumplimiento y sus modificatorias de corresponder.▪ Decreto Supremo N° 021-2007-EM, Reglamento para la comercialización de biocombustibles, y en el Decreto Supremo N° 024-2011-EM y sus modificatorias de corresponder.▪ Decreto Supremo N° 025-2017-EM y Resolución Ministerial N° 515-2009-MEMDM y sus modificatorias.



Firmado digitalmente por
MELENDREZ CANOVA Lina Eduardo
FAU 20541703849 40h
Correo: lina.v@pj
Fecha: 20 01 2023 11:37:41 -05:02



Firmado digitalmente por
VIDAL Ines Maria
7833460 42h
V: 17
Fecha: 1 2023 10:57:42 -05:00

Otras Obligaciones del Contratista
El contratista es responsable de que los combustibles ofertados se sujeten a las normas de calidad y procedimientos de controles volumétricos vigentes, debiendo cumplir con todas las características técnicas y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y que se detalla en las presentes especificaciones técnicas.
El contratista será responsable ante la Corte Superior de Justicia del Santa por la no atención oportuna por parte de los grifos y/o estaciones de servicio señalados en la oferta.
Durante la vigencia del contrato, se obliga a suministrar combustible para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia del Santa, del tipo de



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Contreras Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA

combustibles autorizados a comercializarse de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Durante la vigencia del contrato, se obliga a suministrar combustible Diesel B5 S-50 para las unidades vehiculares de la Corte Superior de Justicia del Santa, el tipo de combustible autorizado a comercializarse, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2015-MINAM (Fe de erratas de fecha 20/08/2015) y Resolución Ministerial N° 139-2012-MEN/DM - "Prohibición del uso y la comercialización del Diesel B5 con un de azufre mayor a 50 ppm.

El Contratista será responsable ante la Corte Superior de Justicia del Santa, por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos, el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. El Contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasionase el mantenimiento o reparación del vehículo de comprobarse o determinarse responsabilidad, si no lo hiciera en el término de dos (02) días calendario de notificado el hecho de manera escrita, la Coordinación de Logística descontará de uno o más pagos el valor que corresponda a la reparación, sin perjuicio de resolver el contrato por incumplimiento.

Para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro deberá presentar la información de la persona responsable de la supervisión del suministro, con sus datos completos, como: nombres y apellidos, teléfono de contacto y correo electrónico para comunicaciones.

Los vales de combustible serán proporcionados por el postor y autorizados por la Coordinación de Logística a través del área de Almacén y del área de transporte de la Corte Superior de Justicia del Santa. Los vales de combustible deberán contener la siguiente información:

- Fecha del despacho de combustible.
- N° de placa del vehículo oficial.
- Tipos de combustible suministrado.
- Cantidad de galones suministrado.
- Precio Unitario.
- Importe Total.
- Firma, nombre y apellidos del despachador.
- Firma, nombre y apellidos del conductor de la unidad vehicular oficial.
- Firma de la persona que autoriza.
- Kilometraje.

Otras Obligaciones de la Entidad

Una vez suscrito el contrato, la Coordinación de Logística, comunicará por escrito al contratista la relación de los vehículos oficiales a los cuales se les suministrará combustible.

Durante la ejecución del suministro la Corte Superior de Justicia del Santa podrá modificar la relación del parque vehicular dependiendo del incremento o disminución de estos.

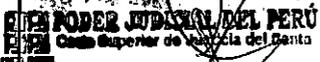
Por ningún motivo un vale que señale un número de placa de rodaje específico

Firma Digital

Firmado digitalmente por
MELÉNDEZ CÁNDIA Luis Eduardo
PAU 20541762849 soft
Módulo: Eoy V° B°
Fecha: 20/01/2023 11:27:52 -05:00

Firma Digital

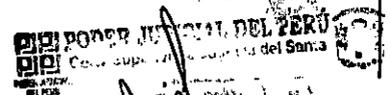
Firmado digitalmente por
MELÉNDEZ CÁNDIA Luis Eduardo
PAU 20541762849 soft
Módulo: Eoy V° B°
Fecha: 20/01/2023 10:47:26 -05:00



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Rafael Barrospl Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Guzmán Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA
UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA**

podrá ser utilizado para abastecer vehículos oficiales con otra placa.

Los vales de combustible serán emitidos en original y copia. El original será para la Corte Superior de Justicia del Santa y la copia al contratista. Al momento de ser utilizados, el contratista debe exigir que el conductor del vehículo oficial, consigne la siguiente información:

- Fecha de despacho del combustible.
- N° de placa del vehículo oficial.
- Tipo de combustible suministrado
- Cantidad de galones suministrados.
- Precio unitario.
- Importe Total.
- Firma, nombre y apellidos del despachador.
- Firma, nombre y apellidos del conductor de la unidad vehicular oficial.
- Firma de la persona que autoriza.
- Kilometraje.

Firma Digital

Firmado digitalmente por
MELENDEZ CANOVA Luis Eduardo
FAU 20541703249 soft
Módulo: Dny V 01
Fecha: 20.01.2023 11:36:05 -05:00

Subcontratación

El contratista no podrá transferir parcial ni totalmente la responsabilidad del cumplimiento del contrato, teniendo responsabilidad plena sobre la ejecución y cumplimiento de este.

Firma Digital

Firmado digitalmente por
REYNOLDO Z VIDAL Iván María
FAU 20541703249 soft
Módulo: Dny V 01
Fecha: 20.01.2023 10:57:12 -05:00

Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la Corte Superior de Justicia del Santa, toda información que le sea suministrada por esta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario o para el cumplimiento del presente contrato.

El contratista deberá mantener la perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá



Lic. Pedro Miguel García Román
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barrospi Acuña
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

05



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA**

ser utilizada por el Contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la Corte Superior de Justicia del Santa.

Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Propuesta Técnica y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de la Corte Superior de Justicia del Santa. En tal sentido, queda claramente establecido que el Contratista no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Obligaciones referidas a la seguridad y salud en el trabajo

El contratista se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de la Corte Superior de Justicia del Santa; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.



Firmado digitalmente por
PELENDIZ CANOVA Luis Eduardo
FAU 20541763849 sop
Módulo: Coy V B
Fecha: 20/01/2023 11:38:16 -05:00

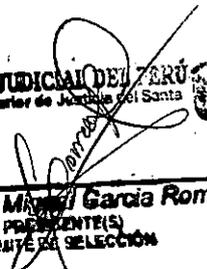
Medidas de control durante la ejecución contractual

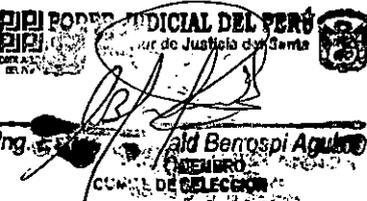
La Coordinación de Logística será responsable de la supervisión técnica del suministro de combustible, asimismo coordinará con el Contratista las actividades del suministro de combustible de todos los vehículos de las dependencias de la Corte Superior de Justicia del Santa.

La Coordinación de Logística, podrá solicitar al Contratista, en cualquier etapa de la ejecución del contrato, la entrega de certificados de calidad de los combustibles que esta proveyendo; los certificados que deberá entregar al Contratista podrán ser los que sus proveedores les emiten al suministrarles los combustibles; únicamente en caso de existir indicios razonables respecto de la calidad de los combustibles se solicitará por escrito y de manera sustentada que el Contratista realice las pruebas necesarias a fin de acreditar que los bienes que se están suministrando cumplen con las especificaciones requeridas en las bases.



Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL Iván Muñoz
FAU 20541763849 sop
Módulo: Coy V B
Fecha: 20/01/2023 10:57:00 -05:00

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Manuel Garcia Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Wald Benrospi Aguilar
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ**
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Wilfredo Angel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

CAPÍTULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁷

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

04



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL SANTA**
**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS
LOGISTICA**

REQUISITOS DE HABILITACION

1. Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

- 1.1. Copia simple de la autorización e Inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- 1.2. Copia simple de la inscripción vigente en el Registro para el Control de Bienes Fiscalizados, según el Decreto Supremo N° 268-2019-EF, que indica lo siguiente: "(...) las Gasolinas y Gasoholes, Diesel y sus mezclas con Biodiesel, están sujetos al registro, control y fiscalización, únicamente en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial para el control de Bienes Fiscalizados (...)". Conforme al Decreto Supremo N° 015-2019-IN que fija zonas geográficas para la implementación del Régimen Especial de Control de Bienes Fiscalizados, al Decreto Supremo N° 006-2014-EM que establece cuotas de Hidrocarburos en las zonas geográficas sujetas al Régimen Especial y dictan disposiciones complementarias, y al Decreto Supremo N° 016-2014-EM y sus modificatorias, que establece mecanismos especiales de fiscalización y control de insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal.
- 1.3. Copia simple de Licencia de Funcionamiento de Establecimiento, emitido por la autoridad local.
- 1.4. Copia simple de certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para establecimientos objeto de Inspección clasificados con nivel de riesgo alto según la matriz de riesgos, emitido por la autoridad competente.

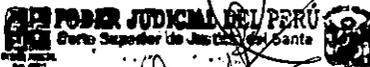


Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ VIDAL Ines Maria
FAU 2054170349 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2023 10:56:52 -05:00



Firmado digitalmente por
MELENDEZ CANOVA Luis Eduardo
FAU 2054170349 soft
Módulo: Doy V° B°
Fecha: 20/01/2023 11:58:28 -05:00

⁷ Los requisitos de habilitación son fiados por el área usuaria en el requerimiento.



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

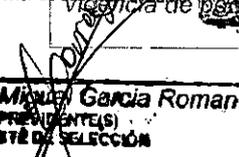
Para acceder a los documentos de información complementaria ingresar según el rubro al que pertenece el bien objeto de la contratación:

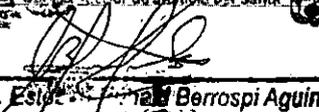
DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SEGUN RUBRO
Alimentos, bebidas y productos de tabaco https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-001-2016.pdf
Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y materiales anticorrosivos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-002-2016.pdf
Componentes y suministros de construcciones, estructuras y obras https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-003-2016.pdf
Componentes y suministros de fabricación https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-004-2016.pdf
Componentes, equipos y sistemas de acondicionamiento y de distribución https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-005-2016.pdf
Electrodomésticos, productos electrónicos, enseres, ropa de cama, toallas y otros accesorios https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-009-2016.pdf
Equipos, accesorios y suministros médicos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-011-2016.pdf
Material, accesorios y suministros de plantas y animales vivos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-006-2016.pdf
Materiales de minerales, tejidos, plantas y animales no comestibles https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-012-2016.pdf
Medicamentos y productos farmacéuticos https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-007-2016.pdf
Productos para el cuidado personal, equipaje y vestimenta https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-010-2016.pdf
Productos químicos, bio-químicos y gases industriales https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-015-2016.pdf
Suministros y equipo de Limpieza https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-014-2016.pdf
Suministros, componentes y accesorios eléctricos y de iluminación https://www.perucompras.gob.pe/userfiles/misc/documento-orientacion-aprobado-013-2016.pdf

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, entre otros documentos.

**Poder Judicial del Perú**
Corte Superior de Justicia del Santa

Lc. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Poder Judicial del Perú**
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Berrospi Aguirre
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**Poder Judicial del Perú**
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrón Frías
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN] adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barrospl Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Salazar Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde ~~CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO.~~

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: ~~CONSIGNAR EL MONTO~~, a través de la ~~INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA~~ N° ~~INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO~~ emitida por ~~SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE~~. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: ~~CONSIGNAR EL MONTO~~, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se deberán incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará ~~CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE~~ adelantos

Lic. Pedro Manuel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Esteban...
COMITÉ DE SELECCIÓN

Mag. M...
COMITÉ DE SELECCIÓN

directos por el ~~[CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL]~~ del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de ~~[CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD]~~, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ~~[CONSIGNAR EL PLAZO]~~ siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por ~~[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]~~ y la conformidad será otorgada por ~~[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]~~ en el plazo máximo de ~~[CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]~~ días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de ~~[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]~~ año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

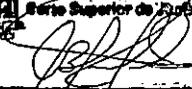
Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Lic. Pedro Miguel García Roman
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban/Ronald Berrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no coligar a los funcionarios públicos con los

EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Lc. Pedro María García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Inq. Estefanía Ronald Berrospi Aguirre
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Mag. Miguel Ángel Carrón Franco
MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>


LIC. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN


ING. Esteban Ronald Barrospi Aguirre
PRIMERO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


MAG. Miguel Ángel Carrizo Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

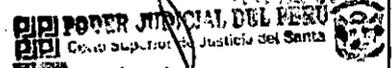
ANEXOS



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Esteban Ronald Barrospl Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN



May. M. ...
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

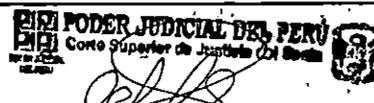
Importante

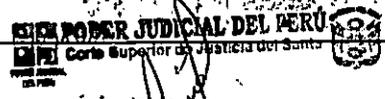
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

¹² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.


Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN


Ing. Esteban Ronald Moscoso Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


Mag. Miguel Ángel Carmona Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³		Si	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Si	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Si	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar una actividad de micro o pequeña empresa.

COMITÉ DE SELECCIÓN
Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE

COMITÉ DE SELECCIÓN
Ing. Estelita Aguero
MIEMBRO

COMITÉ DE SELECCIÓN
Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
MIEMBRO

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

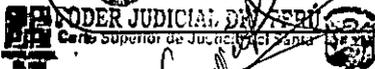
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

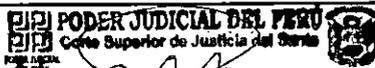
Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN



Ing. Sebastián Ronald Cruzqui Aguirre
PRIMERO
COMITÉ DE SELECCIÓN



Mag. Miguel Ángel Corfion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.


Lc. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN


Ing. Esteban Ronald Boyoso Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


Mag. Miguel Ángel Carrión Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 3

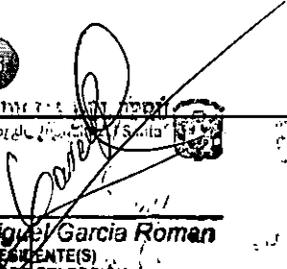
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

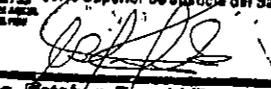
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

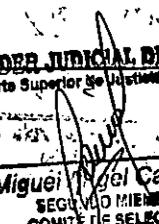
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Lc. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Ronald Barros Alvarado
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%] ¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%] ¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100% ¹⁹

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Lic. Pedro Miguel García Román
PRESIDENTE
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Ing. Esteban Benaid Rodríguez Aquino
PRIMER MIEMBRO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa
Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

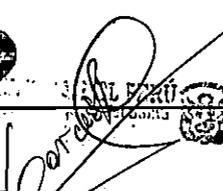
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

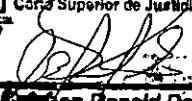
.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Lic. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Ronald Bonifaz Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁰ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas inscritas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.

²¹ En caso de inscripción de comercialización, no consignar esta condición.

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
Jc. Pedro Miguel García Román
PRESIDENTE(S)
COMITE DE SELECCION

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
Ing. Rubén Ronald Bonosal Aquino

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
Mag. Miguel Ángel Carrón Franco

SEGUNDO MIEMBRO
COMITE DE SELECCION

ANEXO N° 6

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Dr. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(SI)
COMITÉ DE SELECCIÓN

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Ing. Esteban Ronald Berrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Corte Superior de Justicia del Santa

Mag. Miguel Ángel Carrón Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 001-2023-CSJSA-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

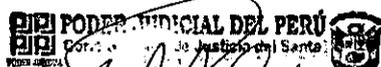
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

*En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar la reducción del precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

Incluir o eliminar, según corresponda


Lib. Pedro Miguel García Roman
PRESIDENTE(S)
COMITÉ DE SELECCIÓN


Ing. Esteban Ronald Berrospi Aguirre
PRIMER MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN


Mag. Miguel Ángel Carrion Franco
SEGUNDO MIEMBRO
COMITÉ DE SELECCIÓN